

ACTA DE TRANSACCIÓN

Conste por la presente la Transacción Extra Judicial, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Majes, debidamente representado por su procurador César Humberto Paz Domenique, con DNI 29534499, con domicilio en Av. Municipal Mz 3EF, lote F3, Villa Pedregal, Provincia de Caylloma Departamento Arequipa, con designación mediante Resolución de Alcaldía Nro. 328-2016-MDM, facultado por la Municipalidad para firmar la presente transacción con Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 0162-2017-MDM, donde se da debida cuenta de la certificación y disponibilidad presupuestal y de la otra parte el Sindicato de Trabajadores Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes, debidamente representado por su Secretario General Edgar Vidal Ramos Tacuri con DNI 29554835, señalando domicilio en Av. Municipal, Mz. 3EF, lote E-9, Oficina Nro. 302, 3er. Piso, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento Arequipa, reconocido con Auto Sub Directoral Nro. 030-2005-GRA-DRTPE-SDRG-ARE y con registro vigente de Junta Directiva Nro. 212-2016-GRA-DRTPE-SDTPE-MP todo en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La presente transacción tiene como finalidad finalizar con el proceso de ejecución de laudo arbitral seguido por el Sindicato en contra de la Municipalidad Distrital de Majes, en el expediente Nro. 010-2017-0-0405-JM-CI-LA-02. Se deja constancia que tratándose de un Laudo Arbitral que se encuentra en Ejecución, las partes proceden a dar fin al conflicto mediante la expedición de un acto posterior a la sentencia conforme a los términos del Art. 339, 342 y 345 del CPC, y sin alterar los términos del laudo emitido se procede de la siguiente forma:

Se procede a transcribir la cláusula Tercera de la parte resolutive del laudo que precisa: "...Declarar fundado la tercera pretensión principal sobre incremento de las remuneraciones que perciben los trabajadores por los conceptos de: Movilidad y alimentos en la suma de S/. 200,00 (dos cientos con 00/100 soles), adicional a lo que se viene percibiendo por estos conceptos...". En conclusión procediendo a adecuar a la realidad, queda establecido que los pagos se efectuaran de la siguiente forma:

- La Municipalidad procederá a cancelar a partir de Agosto del 2017 la cantidad de S/. 200,00 por concepto del Laudo Arbitral materia de proceso Judicial N° 0010-2017-0-0405-JM-CI-LA-02, en planilla aparte.
- La Municipalidad de igual forma procederá a cancelar los meses atrasados, es decir de enero a julio del presente año, a razón de S/. 200,00 mensuales.
- Es decir se pagara un total de S/. 400,00 mensuales, hasta cumplir con los términos del laudo.

PERIODO ADEUDADO SEGÚN LAUDO	MONTO S/.	PERIODO ADEUDADO SEGÚN LAUDO		MONTO S/.	MONTO TOTAL S/.	OPORTUNIDAD DE PAGO. INCLUYE - DEVENGADO
ENERO	200	AGOSTO	2017	200	400	PLANILLA DE SETIEMBRE 2017
FEBRERO	200	SETIEMBRE	2017	200	400	PLANILLA DE SETIEMBRE 2017
MARZO	200	OCTUBRE	2017	200	400	PLANILLA DE OCTUBRE 2017
ABRIL	200	NOVIEMBRE	2017	200	400	PLANILLA DE NOVIEMBRE 2017
MAYO	200	DICIEMBRE	2017	200	400	PLANILLA DE DICIEMBRE 2017
JUNIO	200	JULIO	2017	200	400	PLANILLA DE ENERO 2018



VILLAMUN MAJES
 Edgar Vidal Ramos Tacuri
 Secretario General

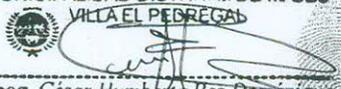
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA EL PEDREGAL
 Abog. César Humberto Paz Domenique
 PROCURADOR MUNICIPAL - C.A.A. 1984

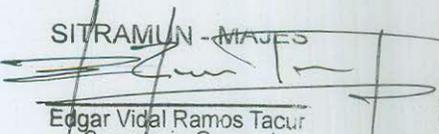
- El Sindicato de Trabajadores Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes, se compromete a desistirse del proceso judicial 0010-2017-0-0405-JM-CI-LA-02, seguido ante el Segundo Juzgado Mixto de Caylloma, una vez se haya formalizado el presente acuerdo con la respectiva resolución o acuerdo de Concejo Municipal.
- El Sindicato de Trabajadores Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes, queda satisfecha su reclamación y se desiste de cualquier reclamo por pago de intereses y/o daños y perjuicios.

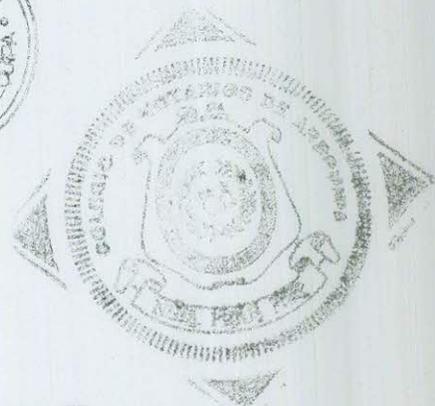
En caso de incumplimiento por parte del SINDICATO la Municipalidad queda facultada a iniciar acciones de cobro de daños y perjuicios debido al proceso instaurado expediente Nro. 010-2017-0-0405-JM-CI-LA-02.

En caso de incumplimiento de una o más cuotas, por parte de la MUNICIPALIDAD, el SINDICATO queda facultado a reclamar el pago del integro adeudado en una sola armada, más intereses, a la tasa más alta del mercado.

Majes 06 de Setiembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. César Humberto Paz Domínguez
PROCURADOR MUNICIPAL - C.A.A. 10887

SITRAMUN - MAJES

Edgar Vidal Ramos Tacur
Secretario General



ENTERADO: Que la(s) firma(s)
reco(n) corresponde(n) a Cesar
Humberto Paz Domínguez y Edgar
Vidal Ramos Tacur.
DNI: 29534499
29554833
se legaliza(n) la(s) firma(s) más no
contenido
Caylloma, Maj

06 SEP 2017



RUBÉN BOLÍVAR CALLATA
NOTARIO DE AREQUIPA